



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00238 00
DEMANDANTE : JOSÉ GABRIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Sería del caso continuar con el procedimiento, de no ser porque se advierte que el memorial de poder arrimado con la contestación de la demanda no cumple con las formalidades de ley.

Por lo anterior, se requiere a quien concurre aduciendo la condición de apoderado de la Contraloría General de la República, para que allegue el memorial de poder en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditando que el mismo fue enviado desde el correo electrónico de quien otorgó el poder, o en su defecto, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza